RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 226 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 JUN 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Informe Nº 280-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JJVC, de fecha 31 de mayo del 2023, Informe N° 198-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-CALO, de fecha 16 de mayo del 2023, Informe N° 232-2023-OEC-GR-CUSCO-GERAGRI-OA, de fecha 10 de mayo del 2023, Opinión Legal N° 135 -2023-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 09 de junio del 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

---- Que, como premisa general debemos señalar que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444. Aprobado con D. S. Nº 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, es la máxima autoridad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante documento de vistos, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, donde Informando a la Directora de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, lo siguiente: *"(...) donde solicita se declare la Nulidad, del procedimiento de selección, debiendo retrotraer hasta la etapa de la evaluación y calificación de ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2023-GR CUSCO/CS-1, en merito a los fundamentos antes expuestos(...)"*, además del Informe se aprecia los antecedentes y el análisis correspondiente;

Que, de lo acontecido en el procedimiento de selección denominado, Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-GR CUSCO/CS-1, para la contratación de equipos de protección personal (EPP) para el personal del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS EN SELVA DE LA REGIÓN CUSCO". Se aprecia de los diferentes Informes y de la evaluación efectuado por el Comité y el Jefe de la Unidad No Estructurada de Logística que evidencian irregularidades en las propuestas técnicas de los postores y del postor ganador de la buena pro, por lo que corresponde reconducir el Procedimiento de Selección, declarando la nulidad y retrotrayendo hasta la etapa donde se incurrió en error (evaluación y calificación de ofertas);

Que, al respecto, es necesario referir como antecedente que con fecha 30 de marzo de 2023, el Proyecto de Inversión Pública denominado, "Instalación y Mejoramiento del servicio de Control para Establecer Áreas de Baja Prevalencia de Moscas de la Fruta en selva y Ceja de selva de la Región Cusco", de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, convocó a la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-GR CUSCO/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO", habiéndose desarrollado conforme al siguiente detalle:

La presentación de ofertas según el cronograma del procedimiento de selección, fue el día 14 de abril de 2023 y la etapa de evaluación y calificación de ofertas el 18 de abril del 2023 y el otorgamiento de la buena pro, el dia 18 de abril de 2023;

Mediante Acta N° 24-2023-GERAGRI-CS, de fecha 18 de abril del 2023, se otorga la Buena Pro, de la Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2023-GERAGRI/CS-1, primera convocatoria, para la Contratación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el Personal del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Control para Establecer Áreas de Baja Prevalencia de Mosca de la Fruta en Selva y Ceja de Selva de la Región Cusco", por unanimidad la empresa PROMACEM SOCIEDAD ANONIMA, con RUC. N° 20600068530, por un monto de S/ 100,246.00 (Cien Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con 00/100) incluido los impuestos de ley, el que fue publicado en el Portal del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado-SEACE;

Con fecha 18 de abril de 2023, quedó consentido el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa PROMACEM S.A.C;

Con fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente General de la Empresa PROMACEM.S.A, presenta la documentación respectiva para el perfeccionamiento del contrato;

El apoderado de la empresa MASILJO PERU SAC, presenta la Carta S/N de fecha 20 de abril del 2023, recepcionado por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante Registro N° 3150-2023, el 25 de abril del 2023, conforme se tiene del sello de recepción por el área de tramite documentario, donde solicitando se retrotraiga el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-GR CUSCO/CS, hasta la etapa de evaluación, el que es corroborado con el Informe Técnico que señala entre otros lo siguiente:

"(...)

*1.2. La empresa **MASILJO PERU SAC.**, representado por su apoderado EDGAR JOEL LEON ROSALES, mediante carta Nº 14 ingresado a la entidad en fecha 25 de abril de 2023, con registro Nº 3150, solicita se retrotraiga el proceso hasta la etapa de evaluación el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2023-GR CUSCO/CS1, al considerar que, "(...) existe adulteración en la ficha técnica guante multiflex y adulteración en la ficha técnica zapato de seguridad, en el postor PROMACEN SA con RUC 20600068530" así mismo, sostiene que, "el postor YONYNOR EIRL., con RUC 20601107105, estaria reflejando indicios de fraude, al proponer una ficha técnica no apropiadas a la necesidad de la entidad solicitante, ofertándose productos muy económicos de dudosa procedencia, sin certificaron alguna que garantice su uso (...)":*

Mediante Oficio Nº 009-2023-GR CUSCO-GERAGRI/CS, de fecha 24 de mayo del 2023, el Comité de Selección de la AS N° 06-2023-GR CUSCO/CS-1, previa evaluación a la carta S/N de fecha 20 de mayo del 2023, recepcionada por mesa de partes el 25 de abril del 2023, presentado por el representante de la empresa MASILJO PERU SAC., concluye y solicita: *"(...) en cumplimiento al*

Artículo 25 del Reglamento, solicito la NULIDAD DE OFICIO y retrotraer el proceso hasta la ***etapa de evaluación y calificación de ofertas*** *de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-GR CUSCO/CS-1 para la adquisición de Equipos de Protección Personal del Proyecto 2284042 INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJO PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJO DE SELVA DE LA REGION CUSCO, la nulidad de oficio es una vía para la restitución de la legalidad afectada por el acto administrativo viciado que constituye un auténtico poder- deber otorgado al comité de selección y en mérito a lo manifestado en salvaguarda de la protección, salud e integridad física de los trabajadores, se SOLICITA RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS";*

Que, según la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto en sus disposiciones la figura jurídica de la nulidad de oficio. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado según Resolución N° 01759-2021-TCE-S1, Numeral 35 ha sostenido; *" (...) la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de licitaciones, contratación públicas, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de las contrataciones (...)"*, es decir, la nulidad es un instrumento legal que tiene como finalidad el saneamiento de los procedimientos de selección, al advertir aquellas irregularidades que podrían afectar el proceso de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> *Declaratoria de Nulidad:*
>
> *44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente,* ***CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES****, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
>
> *44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)";*

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento;

Que, de otra parte, cabe señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha brindado opiniones respecto a Nulidad de Oficio en el Procedimiento de Selección, como los siguientes; Opinión N° 018-2018/DTN: Causales para declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección:

"(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales: (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección";

Que, por lo señalado bajo estas consideraciones se debe realizar y cumplir las actuaciones establecidas conforme a ley de la materia, debiéndose declarar la nulidad de oficio de los actos de los procedimientos de selección debiéndose emitir acto resolutivo correspondiente, asimismo, debe retrotraerse hasta la etapa de Evaluación, Calificación de Ofertas del Procedimiento, a fin de que se sanee esta y se pueda continuar con el tramite respectivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomarse las medidas correspondientes a efectos de no volver a incurrir en la misma situación. Asi también, de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento genera responsabilidades concordante con el artículo 9º del TUO de Ley de Contrataciones;

Que, en ese sentido, el mencionado artículo 44, de la Ley, preceptúa como causales para declarar la nulidad de oficio de los actos de un procedimiento de selección, entre otras, cuando se hubiera actuado en contravención a las normas legales. En el presente caso, tal como se expuso precedentemente, al contravenir lo previsto en las bases integradas, así como el principio de transparencia previsto en la Ley, generó como resultado inmediato que se afecte el procedimiento de selección al existir un vicio que afecta su validez, que a su vez acarrea su nulidad, correspondiendo a la Entidad retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación, conforme a los antecedentes puestos a conocimiento, a fin de corregir el acto de evaluación, y se continúe de manera correcta con las siguientes etapas del procedimiento de selección, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente administrativo emitidos por las áreas competentes;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nº 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 06-2023-GR CUSCO/CS-1, para la Contratación de " EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)", para el Proyecto de Inversión Publica denominado: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCA EN SELVA DE LA REGION CUSCO", RETROTRAYÉNDOSE hasta la etapa de EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS, por contravención a las normas legales, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Logistica para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE y demás acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Administración en mérito a sus atribuciones, adopte las medidas correspondientes en relación a los hechos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLICACIÓN.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN · GOBIERNO REGIONAL DE AGRICULTURA